**SCI-187-2011**

**Comunicación de acuerdo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Para:** | MSc. Eugenio Trejos B., Rector Lic. Walter Sequeira Fallas, Director del Departamento de AprovisionamientoIng. Olger Murillo, Director de la Sede Regional de San Carlos  |
|  |  |
| **De:**  | Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva Secretaría del Consejo InstitucionalInstituto Tecnológico de Costa Rica  |
| **Fecha:** | **17 de marzo del 2011** |
|  |  |
| **Asunto:** | **Sesión Ordinaria No. 2704 Artículo 9, del 17 de marzo del 2011. Modificación del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2700, Artículo 14, del 17 de febrero del 2011 “Licitación Pública Nº 2010LN-000007-APITCR Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo General para la Sede Regional San Carlos”** |

**Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Institucional en la Sesión No 2700, Artículo 14, celebrada el 14 de febrero del 2011, acordó:

*“a. Adjudicar la Licitación Pública Nº 2010LN-000007-APITCR “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo General para la Sede Regional San Carlos”, a la Empresa COSERTEC R&S S.A., por un monto mensual de ¢4.880,470.00, por un plazo de 1 año, prorrogable por tres periodos iguales, en razón de que la oferta se ajusta a lo solicitado en el Cartel de la Licitación.*

*b. Remitir el correspondiente contrato a la Contraloría General de la República para su refrendo”.*

1. El Consejo Institucional recibió el oficio AP-176-2011, con fecha 24 de febrero del 2011, suscrito por el Lic. Walter Sequeira Fallas, Director del Departamento de Aprovisionamiento, dirigido a la Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva, Secretaría del Consejo Institucional, en relación al punto b. del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No 2700, Artículo 14 del 17 de febrero del 2011, “Licitación Pública No 2010LN-000007-APITCR “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo General para la Sede Regional San Carlos”, en el que informa que el contrato correspondiente a esta Licitación se refrenda a lo interno por parte de la Asesoría Legal. Por tanto, dado que el monto contractual de esta Licitación es de ¢58.565.640,00 y actualmente el monto límite inferior vigente para el caso del ITCR en las licitaciones públicas, es de ¢106,800.000,00, este contrato no debe ir a refrendo contralor.
2. Con fecha 25 de febrero del 2011, mediante correo electrónico, el Lic. Walter Sequeira Fallas, Director del Departamento de Aprovisionamiento, informa a la comunidad institucional, que en la Gaceta N° 40, publicada el 25 de febrero del 2011, la Contraloría General de la Republica, según la Resolución N° R-DC-17-2011, actualizó los límites económicos para contratación administrativa que establecen los incisos a) al j) del Artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa. Respecto al Instituto Tecnológico de Costa Rica, este se ubica en el estrato D, según se detalla a continuación:

*“- Contratación Directa en montos menores a ¢12.920.000,00*

*- Licitación Abreviada en contrataciones cuyo monto es igual o mayor a ¢12.920.000,00 y menor a ¢161.500.000,00.*

*- Licitación Pública en contrataciones cuyo monto es igual o mayor a ¢161.500.000,00…”*

1. El Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, en su Artículo 3, en lo correspondiente dice:

***“CAPÍTULO II***

***Ámbito de aplicación***

*Artículo 3º—****Contratos administrativos sujetos al refrendo****. Se requerirá el refrendo en los siguientes casos:*

*1) Todo contrato administrativo derivado de la aplicación del procedimiento de licitación pública, en el* ***tanto el precio contractual alcance el límite inferior vigente para la aplicación de la licitación pública establecido en el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa, según el estrato que corresponda a la Administración contratante****, o bien cuando sea imposible estimar la cuantía en virtud de la naturaleza del negocio. (el resaltado es proveído)*

*…*

***Para efectos de la aplicación de este artículo, en la estimación del precio del contrato se considerará únicamente el plazo original del contrato y no sus eventuales prórrogas.*** *Cuando se presente para el trámite de refrendo un contrato sobre la base de cuantía inestimable, pero en el análisis se concluya que se trata de un incorrecto ejercicio de estimación, la Contraloría General de la República valorará la posibilidad de hacer la estimación correcta exclusivamente para efectos de determinar la procedencia del trámite de refrendo. (el resaltado es proveído)*

*La Contraloría General de la República podrá excluir del trámite de refrendo cualesquiera de los contratos señalados en las disposiciones anteriores si en el conocimiento de un recurso de apelación contra el acto de adjudicación respectivo, así lo estima más conveniente al interés público en virtud de la naturaleza de la relación contractual, lo cual deberá quedar debidamente motivado en la resolución correspondiente.*

*Mediante resolución publicada en el Diario Oficial, la Contraloría General de la República podrá ampliar las categorías contractuales sujetas a refrendo, para sectores o casos específicos de entes, empresas u órganos públicos.*

*No estarán sujetos al refrendo los demás contratos o convenios no referidos en este artículo o en las demás disposiciones de este Reglamento, sin perjuicio de las exclusiones concretas que se estipulen en los artículos siguientes, en virtud del régimen especial de esas exclusiones.”*

1. La Comisión de Planificación y Administración, en reunión No. 386-2011, realizada el 11 de marzo del 2011, recibió al Lic. Walter Sequeira, y al Lic. Danilo May, del Departamento de Aprovisionamiento quienes ampliaron detalles sobre las justificaciones para no enviar el contrato correspondiente a la Licitación Pública Nº 2010LN-000007-APITCR “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo General para la Sede Regional San Carlos”, a refrendo contralor.
2. Una vez aclaradas las dudas, la Comisión considera conveniente modificar el acuerdo y dispone elevar la siguiente propuesta al pleno del Consejo Institucional para su análisis y aprobación.

**SE ACUERDA:**

1. Modificar el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2700, Artículo 14, del 17 de febrero de 2011, denominado “Licitación Pública Nº 2010LN-000007-APITCR “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo General para la Sede Regional San Carlos”, para eliminar el inciso b, que dice:

*“b. Remitir el correspondiente contrato a la Contraloría General de la República para su refrendo.*

1. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

BSS/yz

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
| **ci. Secretaría del Consejo Institucional****Vic. Administración** **Vic. Docencia****VIE****VIESA****Centro Académico de San José**  | **Auditoría Interna** **Oficina de Prensa****Oficina de Asesoría Legal** **FEITEC** **Centro de Archivo y Comunicaciones** |